

FORMOSA, 27 de noviembre de 2007

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 43/2007 y 44/2007 de esta Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO

Que mediante las citadas resoluciones, se establece que determinados contribuyentes actúen como Agentes de Retención y/o Percepción respectivamente;

Que dichas normas determinan expresamente la entrada en vigencia de las mismas a partir del día 15 de Noviembre del año 2007;

Que éste Organismo ha recepcionado numerosas consultas e inquietudes de los contribuyentes afectados por las normas aludidas, respecto de la metodología a aplicar y la confección de los Comprobantes de Retención y/o Percepción y Declaración Jurada con la que se informa a la Autoridad de Aplicación;

Que ésta Dirección aspira instaurar una administración eficiente del sistema tributario y lograr el máximo cumplimiento por parte de los Contribuyentes y/o Responsables de las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia;

Que como derivación de lo expresado anteriormente la Dirección General de Rentas considera necesario prorrogar la entrada en vigencia de las mismas;

Que habiéndose emitido en igual sentido dictamen jurídico de los órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6 y subsiguientes del Código Fiscal de Provincia Decreto Ley 865 (t.o. 1983 y modificatorias y complementarias), resulta pertinente dictar un acto administrativo que prevea la situación analizada;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: PRORROGASE para el día 1 de Enero de 2008 la entrada en vigencia de las Resoluciones Generales N° 043/07 y 044/07.-

ARTÍCULO 2: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-